

AL DESPACHO comunicando que dentro del término legal concedido no se subsano la demanda. Bucaramanga, octubre 26 de 2020.



ELVIS AARON CAMACHO VILLAFAÑE
Secretario Ad-hoc



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO CUARTO (4) LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**
Correo electrónico: j04lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, el Despacho devolverá la demanda haciendo entrega a la parte de los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose, de acuerdo con lo reglado en el artículo 90 del CGP aplicable por remisión del artículo 145 del C.P.T y SS, por no haber sido subsanada la demanda.

De conformidad con lo expuesto anteriormente, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la presente demanda propuesta por la señora CARMEN CECILIA BELTRAN RUEDA contra los herederos determinados del señor HERNAN CALDERON GONZALEZ (señoras GLORIA, FILOMENA y YAMILE CALDERON ARRIETA) y sus herederos indeterminados.

SEGUNDO: ARCHIVAR las diligencias, previo registró en el software Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE.



ALEXANDER EFRAÍN BARBOSA FUENTES

Juez

E.A.C.V

NOTIFICACION POR ESTADOS

Para notificar a las demás partes del auto anterior,
se anotó en el cuadro de estado de la fecha 27 de
octubre de 2020.
Secretario ad-hoc



ELVIS AARON CAMACHO VILLAFAÑE